



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2019 013 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de febrero de dos mil veintitrés

En atención que por auto de fecha **8 de julio de 2019** (PD001 pagina 67) este despacho advirtió que una vez se diera apertura del trámite de la Liquidación Patrimonial de Marina Saavedra Jiménez, se remitiría el presente proceso al Juzgado de conocimiento.

Como quiera que la comunicación de la apertura de la liquidación patrimonial, no fue puesta en conocimiento a este operador judicial, pues dentro del expediente no aparece el oficio remitió por el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, quien en principio conoció del proceso, se procedió a requerirlo, quien comunicó que por competencia fue enviado el expediente al Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad, (pdf012).

Ahora bien, en respuesta emitida por parte de este último operador judicial, precisó que está adelantando el proceso a que se hace referencia, por lo tanto, por disposición del numeral 7 del artículo 565 del C.G.P., se ordena la remisión del presente asunto; déjense las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble objeto de la hipoteca a favor del juzgado Noveno Civil de la ciudad. **Por Secretaría dispóngase lo pertinente.**

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy **6 de febrero de 2023**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.

—
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA